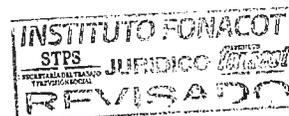


SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO A NIVEL NACIONAL DE SOPORTE A LA OPERACIÓN INFORMÁTICA Y EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA (FABRICA DE SOFTWARE), NÚMERO I-SD-2017-088, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS ULTRASIST, S.A. DE C.V., KERNEL TECHNOLOGIES GROUP, S.A. DE C.V. Y ANZEN SOLUCIONES, S.A. DE C.V., EN LO SUBSIGUIENTE LOS PRESTADORES, REPRESENTADAS POR LOS C.C. MARÍA JULIA OROZCO MENDOZA, HÉCTOR JOEL GONZÁLEZ SANTOS Y ALEJANDRO JUÁREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de julio del 2017, el INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES, celebraron el contrato plurianual abierto número I-SD-2017-088, de prestación del servicio abierto plurianual a nivel nacional de soporte a la operación informática y evolución de la plataforma tecnológica (Fabrica de software), con un presupuesto mínimo de \$116'409,600.00 M.N. (Ciento dieciséis millones cuatrocientos nueve mil seiscientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de \$291'024,000.00 M.N. (Doscientos noventa y un millones veinticuatro mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 18 de julio de 2017 para efectos de la transición de servicios; considerando como inicio de la prestación del servicio a partir del 01 de agosto de 2017 y hasta el 31 de julio del 2020.
2. Con fecha 28 de noviembre de 2017, el INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES celebraron un convenio modificadorio al contrato de prestación de servicios identificado con el número CM-I-SD-2017-028, con el objeto de aumentar el ejercicio presupuestal 2017, por un monto de \$8'084,000.00 (Ocho millones ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) incremento que representa el 2.777777778%, en relación con el presupuesto total máximo originalmente pactado, por lo que en consecuencia se modificaron las Cláusulas Tercera y Cuarta del CONTRATO, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. En razón de la petición del Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio SGTIC.410.09.2018, de fecha 11 de septiembre del 2018, se presentó la necesidad de ampliar el monto mínimo y máximo del CONTRATO, en un 20% para el presente ejercicio fiscal que equivale al 6.666666667% del monto máximo del CONTRATO, cuya prestación de los servicios adicionales se realizará del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2018, derivado de que la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, ha tenido una mayor exigencia de los servicios, por el desarrollo de aplicaciones que durante el año se ha tenido que incorporar, un módulo de interfaces de bus criptográfico hacia el core, app móvil, así como realizar las pruebas funcionales de los sistemas sustantivos en la migración hacia la plataforma de nube híbrida, la mejora continua del proceso nocturno de los sistemas de crédito y el incremento de los tickets de servicios para la resolución de incidencias productivas de los sistemas de entorno medio.
4. Con fecha 7 de septiembre del 2018, la empresa denominada ULTRASIST, S.A. de C.V., representante común de las empresas KERNEL TECHNOLOGIES GROUP, S.A. de C.V. y ANZEN SOLUCIONES, S.A. de C.V. manifestó que sus representadas cuentan con la capacidad técnica y financiera para brindar los servicios solicitados, bajo los mismos alcances y condiciones estipulados en el CONTRATO.



5. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

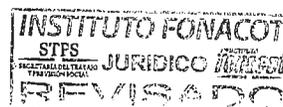
DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726 el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento
- I.4. Que debido a que se ha tenido una mayor exigencia de los servicios, por el desarrollo de aplicaciones que durante el año se ha tenido que incorporar, un módulo de interfaces de bus criptográfico hacia el core, app móvil, así como realizar las pruebas funcionales de los sistemas sustantivos en la migración hacia la plataforma de nube híbrida, la mejora continua del proceso nocturno de los sistemas de crédito y el incremento de los tickets de servicios para la resolución de incidencias productivas de los sistemas de entorno medio, surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con los PRESTADORES, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33304 denominada "Servicio de mantenimiento de aplicaciones informáticas" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente convenio modificatorio, según oficio número SGA-215, de fecha 24 de agosto del 2018, emitido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE ULTRASIST, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que su representada se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 27,094, de fecha 22 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Latapi Fox, Titular de la Notaría Pública número 120 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito



Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 192,790, de fecha 25 de octubre de 1994.

- II.2. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ULT940623AG0.
- II.3. Que cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 38,462, de fecha 15 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Pazos, Titular de la Notaría Pública número 94 del Estado de Oaxaca, México y con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca; actuando asociado y utilizando el protocolo del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 para el Estado de Oaxaca, México y del Patrimonio Inmueble Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Que su representada tiene su domicilio ubicado en Avenida Revolución número 1181, piso 8, Col. Merced Gómez, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03930, mismo que señala para los fines legales y objeto del presente convenio.

III. DECLARA EL REPRESENTANTE DE KERNEL TECHNOLOGIES GROUP, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

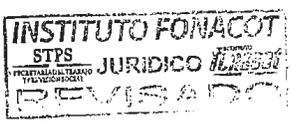
- III.1. Que su representada se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 13,362, de fecha 11 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Saldaña Dávalos, Titular de la Notaría Pública número 119 del Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 7838, volumen 2, de fecha 10 de agosto de 2001.
- III.2. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave KTG010411DH6.
- III.3. Que cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 34,112, de fecha 7 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Titular de la Notaría Pública número 29 del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar con folio número [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
- III.4. Que su representada tiene su domicilio ubicado en Avenida Alianza Sur número 303, Parque de Investigación Innovación Tecnológica, C.P. 66628, Municipio de Apodaca, Nuevo León, mismo que señala para los fines legales y objeto del presente convenio.

IV. DECLARA EL REPRESENTANTE DE ANZEN SOLUCIONES, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- IV.1. Que su representada se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 3,199, de fecha 13 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe de la Lic. María del Rocío González Hernández, Titular de la Notaría Pública número 43 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 358,673, de fecha 14 de enero de 2007.

Eliminado: una palabra del noveno renglón del tercer párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: una palabra del sexto renglón del octavo párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Eliminado: una palabra del sexto renglón del segundo párrafo. Número de Pasaporte.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



CONVENIO No. CM-I-SD-2018-019

- IV.2. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ASO061113V25.
- IV.3. Que cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 3,199, de fecha 13 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe de la Lic. María del Rocío González Hernández, Titular de la Notaría Pública número 43 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV.4. Que su representada tiene su domicilio ubicado en Calle Oriente número 140, interior 129, Col. Moctezuma 2DA Sección, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15530, mismo que señala para los fines legales y objeto del presente convenio.

V. AMBAS PARTES DECLARAN:

- V.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- V.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

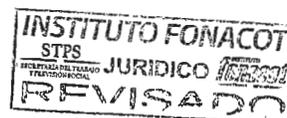
PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES convienen que el objeto del presente convenio es aumentar el ejercicio presupuestal 2018 por un monto de \$19'401,600.00 (Diecinueve millones cuatrocientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, incremento que representa el 6.66666667%, en relación con el presupuesto total máximo originalmente pactado, por lo que en consecuencia se modifican las Cláusulas Tercera y Cuarta del CONTRATO a que se hace referencia en el proemio del presente convenio para quedar en los siguientes términos:

MONTO DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 85, fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es por la cantidad de \$127'403,840.00 M.N. (Ciento veintisiete millones cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$318'509,600.00 M.N. (Trescientos dieciocho millones quinientos nueve mil seiscientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo, que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los PRESTADORES deban efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. Los PRESTADORES recibirán por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2017 al 2020, las cantidades en Moneda Nacional que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:



	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Mínimo	\$19'401,600.00	\$ 46'563,840.00	\$38'803,200.00	\$22'635,200.00	\$127'403,840.00
Máximo	\$48'504,000.00	\$116'409,600.00	\$97'008,000.00	\$56'588,000.00	\$318'509,600.00

La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por los periodos del 2018 al 2020. No habrá penalización de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.

SEGUNDA. GARANTÍA. Los PRESTADORES se obligan a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$19'401,600.00 (Diecinueve millones cuatrocientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y los PRESTADORES convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y TRES EN PODER DE CADA UNO DE LOS PRESTADORES.

POR EL INSTITUTO FONACOT

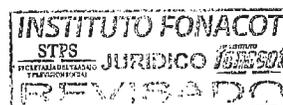
POR ULTRASIST, S.A. DE C.V.



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL

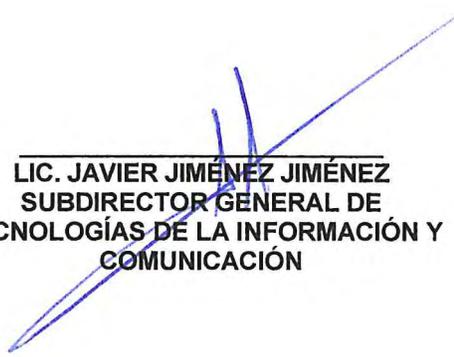


C. MARÍA JULIA OROZCO MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR KERNEL, S.A. DE C.V.



LIC. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN



C. HÉCTOR JOEL GONZÁLEZ SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA CONTRATANTE

POR ANZEN SOLUCIONES, S.A. DE C.V

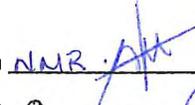


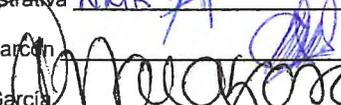
MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



C. ALEJANDRO JUÁREZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Convenio No. CM-I-SD-2018-019

Visto bueno del área administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 